

ELBER VELASCO AVENDAÑO

ABOGADO

Calle 127D No 46-62 Oficina 301 Bogotá Tel: 6482352 CEL: 3108066064

Email: elber_velasco@hotmail.com

Señor

**JUEZ CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.**

REFERENCIA: ORDINARIO REIVINDICATORIO 2021-00300-00

DEMANDANTE: MARIANELA BARRETO ZABALA

DEMANDADO: ASDRUBAL VELASCO MOSQUERA

ELBER VELASCO AVENDAÑO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 7161993 de Tunja y Tarjeta Profesional número 127923 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder conferido por el señor **ASDRUBAL VELASCO MOSQUERA**, al señor juez, manifiesto que por medio del presente escrito y dentro del término legal, **DOY CONTESTACION A LA REFORMA DE LA DEMANDA REIVINDICATORIA DE DOMINIO** presentada por la señora **MARIANELA BARRETO ZABALA**, también mayor de edad y con domicilio en Bogotá, lo que hago en los siguientes términos:

A LAS PRETESIONES

A LA PRIMERA: Mi poderdante se opone a la declaración solicitada, toda vez que él es el dueño del bien pretendido por la demandante, **Asdrubal Velasco**, lo negoció, lo compró y lo pago con su dinero al señor **ABEL DELGADO LINARES**, la casa objeto de proceso reivindicatorio y así se demostrará a lo largo de este proceso y por tener una sociedad patrimonial, producto de la unión marital de hecho con **MARIANELA BARRETO**, lo puso a su nombre.

A LA SEGUNDA: Mi poderdante se opone a su prosperidad toda vez que es al señor **ASDRUBAL VELASCO MOSQUERA**, a quien corresponde en propiedad el predio objeto de este proceso, por cuanto fue el quien lo compró y lo pago con su dinero, Y por tener una Union marital de hecho con **MARIANELA**, lo puso a su nombre.

A LA TERCERA: Mi poderdante se opone a su prosperidad por la misma razón que se opone a las pretensiones primera y segunda, y resulta absurdo, que el señor **ASDRUBAL VELASCO MOSQUERA**, quien compró y pago con su dinero la casa objeto de proceso, ahora tenga que pagar las sumas demandadas, la pobreza extremada de la señora **MARIANELA BARRETO ZABALA** le impedía adquirir un predio de ese valor.

A LA CUARTA: Mi poderdante se opone a su prosperidad, toda vez que no es poseedor de mala fe como lo afirman, sino que el demandado ejerce posesión de la casa objeto de este proceso por que fue él quien compró y pago con su dinero el predio objeto de proceso y esa es la razón de ejercer como señor y dueño.

A LA QUINTA: Mi poderdante se opone a su prosperidad por la misma razón que se opone a las de más pretensiones.

A LA SEXTA: Mi poderdante no se opone a su prosperidad, toda vez que será la demandante, la llamada a pagar los gastos y costas del proceso.

ELBER VELASCO AVENDAÑO

ABOGADO

Calle 127D No 46-62 Oficina 301 Bogotá Tel: 6482352 CEL: 3108066064

Email: elber_velasco@hotmail.com

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: No es cierto, la señora MARIANELLA BARRETO ZABALA, no adquirió el inmueble que menciona y describe en este numeral, ni fue la escritura 1394 sino 1794 y fue mi poderdante, el señor ASDRUBAL VELASCO MOSQUERA, el que, consiguió, realizó el negocio, con el señor ABEL DELGADO LINARES, celebró el contrato, y con su dinero pagó el valor de la casa que se describe en este numeral, al señor ABEL DELGADO LINARES. La señora MARIANELA BARRETO ZABALA gozaba para el momento de la compra de la casa de pobreza absoluta, y no contaba con la suma de dinero que costó esa casa, lo que ocurre es que mi poderdante tenía algunas deudas financieras impagadas que le impedían hacer la escritura del bien a su nombre, y como tenía unión marital de hecho con MARIANELA, entonces le pidió a ella, quien además es la mamá de su hija MARIANELA BARRETO ZABALA que recibiera a su nombre la escritura pública de venta, convencido de que por la unión marital del hecho que tenía con ella, el bien estaba seguro, y obligatoriamente ingresaba a esa sociedad patrimonial de hecho constituida, con ella.

La señora MARIANELA BARRETO, ni siquiera sabe quien es el señor ABEL DELGADO LINARES, vendedor de la casa menos haberle dado un peso por la compra de la casa.

La casa objeto de este proceso inicialmente en el año 2004 se adquirió por contrato de compraventa al señor ABEL DELGADO LINARES, pero lo adquirieron los señores, LUCIANO SESQUILE AREVALO, ROBERTO CRUZ BARRAGAN, OMAR FONTECHA, ANA BERTILDA VELASCO MOSQUERA y ASDRUBAL VELASCO MOSQUERA, para la sede de la empresa de vigilancia, VIGILANCIA PRIVADA DEL ORIENTE LTDA - VIPRIORIENTE, cuya sociedad estaba integrada por estas personas, a su vez dueñas de VIPRIORIENTE.

Para el momento o fecha de la escritura pública, 26 de junio de 2008, los señores LUCIANO SESQUILE AREVALO, ROBERTO CRUZ BARRAGAN y ANA BERTILDA VELASCO MOSQUERA, decidieron desistir de la compra de la casa y fue entonces cuando el señor ASDRUBAL VELASCO MOSQUERA, decidió cumplir él sólo, el negocio celebrado y adquirir para él, el predio casa que hoy es objeto de proceso.

El señor ASDRUBAL VELASCO MOSQUERA, pidió a la Notaría 47, constituir afectación a vivienda familiar sobre la casa comprada, por cuanto tenían una unión marital de hecho con MARIANELA BARRETO, por esa razón en la hoja 6 de la escritura 1794 de 26 de junio de 2008 de la Notaría 47 del Circulo Notarial de Bogotá, que presentan con la demanda., aparece **"CLAUSULA ADICIONAL INDAGACIONES"** en compradores aparece **"se compra la totalidad (SI). Existe matrimonio o unión marital por mas de 2 años (SI). Se destinará a habitación de la familia (SI). ... El inmueble que se adquiere (SI) queda afectado a vivienda familiar"** y en la hoja 3 de la escritura aparece en los VENTA COMPARECIERON: **"... MARIANELA BARRETO ZABALA, mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero 32.879.549 de Barranquilla, de estado civil soltera, con unión marital de hecho.."** Tal y como consta en el certificado de matrícula inmobiliaria 50N-20187628 en la anotación 9.

AL SEGUNDO: Es cierto: la demandante, no ha enajenado ni tiene prometido en venta el inmueble referido, porque no es de su propiedad, no es la dueña, figura en

ELBER VELASCO AVENDAÑO

ABOGADO

Calle 127D No 46-62 Oficina 301 Bogotá Tel: 6482352 CEL: 3108066064

Email: elber_velasco@hotmail.com

el certificado de libertad, pero nunca lo compró, nunca lo pagó, porque su pobreza hacía imposible que ella lo hubiera comprado, el bien es de propiedad de mi representado, el señor ASDRUBAL VELASCO MOSQUERA, quien lo buscó, lo negoció y lo pago con su dinero, lo puso a nombre de MARIANELA BARRETO, por ser su compañera permanente y formaría parte de la sociedad patrimonial de ASDRUBAL Y MARIANELA

AL SEGUNDO: ES PARCIALMENTE CIERTO. Es cierto que el valor de la casa fue de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. \$56.500.000; pero es falso que haya sido pagado con dinero de MARIANELA BARRETO ZABALA. Así se demostrara tanto en este proceso como en proceso penal en su contra, MARIANELA, si aparecía como representante legal de SERVINTPRHO LTDA, porque era una empresa del señor ASDRUBAL VELASCO MOSQUERA, pero SERVINTPRHO LTDA, nunca le pagó un solo peso, ni uno, y la participación accionaria de SERVINTPRHO LTDA era de papel, el capital nunca se pagó, y así se demostrará. El precio de la casa se pagó en cuotas abonadas a un crédito del que el señor ABEL DELGADO LINARES, era deudor en el banco xxxxxxxx, y el pago de esa cuotas lo hizo la sociedad VIPRIORIENTE LTDA, y el saldo del precio, si fue pagado en efectivo al señor ABEL DELGADO. Lo que se demostrará tanto en este proceso como en proceso penal

AL TERCERO: Es parcialmente cierto; es cierto aparece en el balance esas cifras pero como se dijo en contestación a hechos anteriores la casa la compro y pago fue ASDRUBAL Y el capital de SERVINTPHO, nunca se pagó.

AL CUARTO, No le consta al demandado.

AL QUINTO: Es cierto, porque no puede prometer en venta el bien porque tiene claro que no es de su propiedad si no que es de ASDRUBAL VELASCO MOSQUERA o en ultimas de la hoy sociedad conyugal, por venir de una sociedad patrimonial, el señor ASDRUBAL VELASCO MOSQUERA, lo adquirió 4 años antes de contraer matrimonio con MARIANELA BARRETO lo compró, al señor ABEL DELGADO LINARES, pero el señor ASDRUBAL VELASCO MOSQUERA, lo compró en sociedad con los señores, LUCIANO SESQUILE AREVALO, ROBERTO CRUZ BARRAGAN, OMAR FONTECHA y ANA BERTILDA VELASCO para utilizarla como sede de la empresa de vigilancia VIPRIORIENTE, conformada en sociedad con las personas descritas.

AL SEXTO: ES PARCIALMENTE CIERTO: Es cierto que contrajo matrimonio en 2010 pero no es cierto, que a partir de enero 2018 continuó recibiendo los arriendo y sintiéndose dueño, el señor ASDRUBAL VELASCO MOSQUERA, desde el año 2004 cuando recibió la casa ha dispuesto de ella como ha querido, ha recibido los dineros de arriendos y ha dispuesto de ellos y del bien como a bien ha tenido y ha querido.

AL SEPTIMO: NO ES CIERTO: La demandada, nunca ha tenido posesión del bien objeto de proceso.

AL OCTAVO: ES PARCIALMENTE CIERTO: Es cierto que ASDRUBAL VELASCO y el suscrito ELBER VELASCO, Son primos, es cierto que el señor, ASDRUBAL VELASCO MOSQUERA no reconoce a MARIANELA BARRETO, como dueña del inmueble objeto de proceso.

ELBER VELASCO AVENDAÑO

ABOGADO

Calle 127D No 46-62 Oficina 301 Bogotá Tel: 6482352 CEL: 3108066064

Email: elber_velasco@hotmail.com

AL NOVENO: NO LE CONSTA A MI PODERDANTE, Es un hecho de terceras personas que no le constan a mi poderdante.

AL DECIMO: NO ES CIERTO. El inmueble referido consta de tres pisos, el cuarto piso es una ampliación de otro predio colindante con el que es objeto de este proceso y no son tres apartamentos, son 4 cuartos o habitaciones que actualmente se ocupan como oficinas y un garaje que hoy se utiliza como recepción.

Lo que en realidad ocurre es que como la señora MARIANELA BARRETO, no fue la persona que compro la casa objeto de proceso, pues no conoce realmente el bien objeto de reivindicación, la persona que compró la casa fue el señor ASDRUBAL VELASCO MOSQUERA, es esa la razón por la que MARIANELA, desconoce absolutamente de que consta la casa, y consecuentemente cuanto es el valor del arriendo de las habitaciones y el garaje de la casa.

La señora MARIANELA BARRETO ZABALA, no compro la casa, sino que el señor ASDRUBAL VELASCO MOSQUERRA, Puso la casa referida a nombre de MARIANELA BARRETO, por eso a pesar de describir un inmueble en el hecho primero de la demanda de reivindicación no sabe de que consta el bien.

El señor ASDRUBAL VELASCO MOSQUERA, pidió a la Notaría, constituir afectación a vivienda familiar por cuanto tenía una unión marital de hecho con MARIANELA BARRETO, por esa razón en la hoja 6 de la escritura, aparece **"CLAUSULA ADICIONAL INDAGACIONES"** en compradores aparece **"se compra la totalidad (SI). Existe matrimonio o unión marital por mas de 2 años (SI). Se destinará a habitación de la familia (SI). ... El inmueble que se adquiere (SI) queda afectado a vivienda familiar"** y en la hoja 3 de la escritura aparece en los VENTA COMPARECIERON: **"... MARIANELA BARRETO ZABALA, mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 32.879.549 de Barranquilla, de estado civil soltera, con unión marital de hecho.."** este hecho también consta en el certificado de matrícula inmobiliaria 50N-20187628 en la anotación 9.

Se trata de una casa construida en un lote 3.50 metros de frente por 16.50 metros de fondo es decir de 57.75 metros. De la calle 127D no 46-62 de la nomenclatura urbana de Bogotá, como dice en la escritura que arriman al proceso como prueba.

El predio que describe en el hecho diez (10) de cuatro pisos y de 3 apartamentos es un predio de 7 metros de frente por 16.50 metros de fondo es decir de 115 metros.

Es decir el doble del área de lote de la escritura arrimada al proceso, porque ella lo suma a otro inmueble que es de propiedad de los señores JUAN FLORENTINO NEIRA GALINDO Y BLANCA ATILIA SANCHEZ CARRILLO, Que corresponde al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-716586 de la calle 127d 46-64 de la nomenclatura urbana de Bogotá. Pero Son dos predios completamente y jurídicamente absolutamente diferentes.

AL ONCE: ES CIERTO.

AL DOCE: ES CIERTO.

ELBER VELASCO AVENDAÑO

ABOGADO

Calle 127D No 46-62 Oficina 301 Bogotá Tel: 6482352 CEL: 3108066064

Email: elber_velasco@hotmail.com

EXCEPCIONES DE MERITO

FALTA DE COMPETENCIA La señora MARIANELA BARRETO, a través de apoderado presentó ante su despacho demanda de acción reivindicatoria en contra de su cónyuge ASDRUBAL VELASCO MOSQUERA a fin de que se le declare que pertenece de plano y absoluto dominio el inmueble con matrícula inmobiliaria No 50N-20187628 ubicado en la calle 127d No 46-62 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá.

El demandado señor ASDRUBAL VELASCO MOSQUERA, y la señora MARIANELA BARRETO ZABALA, conformaron una unión marital de hecho desde el año 2005, antes del matrimonio, de cuya unión procrearon una hija de nombre KAREN GISELLA VELASCO BARRETO, unión que luego y sin interrupción se renovó con los votos del matrimonio.

El señor ASDRUBAL VELASCO AMOSQUERA, junto con los señores, LUCIANO SESQUILE AREVALO, ROBERTO CRUZ BARRAGAN, OMAR FONTECHA y ANA BERTILDA VELASCO MOSQUERA, celebraron contrato de compraventa de la casa objeto de proceso reivindicatorio con el señor ABEL DELGADO LINARES, propietario de la casa que se pretende en reivindicación, con el objetivo de que se constituyera en la sede de la empresa de vigilancia, VIGILANCIA PRIVADA DEL ORIENTE LTDA, que era de la sociedad de las mencionadas personas.

Para la fecha de la escritura pública de venta 26 de junio de 2008, los señores LUCIANO SESQUILE AREVALO, ROBERTO CRUZ BARRAGAN, OMAR FONTECHA y ANA BERTILDA VELASCO MOSQUERA, desistieron de la compra de la casa por falta de recursos económicos para cumplir con el negocio, fue entonces que el señor ASDRUBAL VELASCO MOSQUERA, decidió comprar para sí, la casa objeto de proceso y pagar el precio.

El señor ASDRUBAL VELASCO MOSQUERA, pago con su dinero el precio de la venta de la casa objeto de proceso al señor ABEL DELGADO LINARES.

El señor ASDRUBAL le pidió al señor ABEL DELGADO LINARES, que hiciera la escritura de venta a nombre de su compañera permanente MARIANELA BARRETO, y a su vez pidió a la mamá de su hija MARIANELA BARRETO que recibiera a su nombre la misma escritura pública de venta, esto en razón de problemas fiscales y crediticios que tenía mi poderdante, sumado a esto el conocimiento que tenía de que un bien adquirido en esta clase de unión hace parte de la sociedad patrimonial.

La señora MARIANELA BARRETO ZABALA gozaba para el momento de la compra de la casa de pobreza absoluta, y no contaba con la suma de dinero que costó esa casa.

La señora MARIANELA BARRETO ZABALA, no sabe quien es el señor ABEL DELGADO LINARES, ni le dio un peso, ni dinero alguno por la compra de la casa.

El señor ASDRUBAL VELASCO MOSQUERA, pidió a la Notaría, constituir afectación a vivienda familiar por cuanto tenía una unión marital de hecho con MARIANELA BARRETO, por esa razón en la hoja 6 de la escritura, aparece **"CLAUSULA ADICIONAL INDAGACIONES"** en compradores aparece **"se compra la totalidad (SI). Existe matrimonio o unión marital por mas de 2 años (SI). Se destinará a habitación de la familia (SI). ... El inmueble que se adquiere (SI) queda afectado a vivienda familiar"** y en la hoja 3 de la escritura aparece en

ELBER VELASCO AVENDAÑO

ABOGADO

Calle 127D No 46-62 Oficina 301 Bogotá Tel: 6482352 CEL: 3108066064

Email: elber_velasco@hotmail.com

los VENTA COMPARECIERON: "... **MARIANELA BARRETO ZABALA**, mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **32.879.549** de Barranquilla, de estado civil soltera, con unión marital de hecho.." este hecho también consta en el certificado de matrícula inmobiliaria 50N-20187628 en la anotación 9.

El señor **ASDRUBAL VELASCO** y **MARIANELLA BARRETO**, contrajeron matrimonio civil el día 22 de octubre del año de 2010, en la Notaría 25 de Circulo Notarial de Bogotá.

La sociedad patrimonial de hecho anterior al matrimonio entre **ASDRUBAL VELASCO** y **MARIANELLA BARRETO**, no se liquidó porque luego de la unión marital de hecho, de manera ininterrumpida lo que decidieron la demandante y el demandado fue contraer matrimonio, y la casa objeto del proceso continuó a nombre de **MARIANELA BARRETO**, mutando la sociedad patrimonial de hecho, por la sociedad conyugal derivada del matrimonio, la misma que se encuentra vigente sin liquidar.

El matrimonio y la sociedad conyugal entre **ASDRUBAL VELASCO** y **MARIANELA BARRETO**, se encuentra vigente, sin disolver ni liquidar a la fecha del proceso y de la presentación de esta excepción.

Con el proceso que adelanta ante su despacho, la demandante pretende en proceso reivindicatorio, obtener posesión del bien objeto de proceso, induciendo en error al Juez, y haciéndole creer que se trata de un bien propio de ella y defraudar al señor **ASDRUBAL VELASCO MOSQUERA** en su participación que tiene por derecho en la liquidación de la sociedad conyugal la cual es del resorte del Juez de Familia para su efecto.

Todo lo anterior es lo que hace que la competencia para dirimir el presente conflicto, sea del juez de Familia, para que se le de el tramite no de proceso reivindicatorio, sino de liquidación de sociedad conyugal.

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA. Como se ha dicho a lo largo de esta contestación la demandante, señora **MARIANELA BARRETO ZABAL**, no compro la casa que reclama en reivindicación, ella, **MARIANELA BARRETO** no podía comprarla por una única causa o razón y era la pobreza absoluta que la acompañaba y en la que en la que vivía.

El hoy demandado señor **ASDRUBAL VELASCO MOSQUERA**, y la señora **MARIANELA BARRETO ZABALA**, conformaron una unión marital de hecho desde antes del año 2005 y por supuesto antes del matrimonio, de cuya unión procrearon una hija de nombre **KAREN GISELLA VELASCO BARRETO**.

Sin interrupción de la convivencia, compartiendo techo lecho y mesa contrajeron matrimonio en el año 2010.

Como quiera que durante la Unión marital de hecho, con la señora **MARIANELLA BARRETO ZABALA**, el señor **ASDRUBAL VELASCO MOSQUERRA**, consiguió negocio, compró y pago con su dinero la casa que hoy reclama la demandante, pidió al Notario en la Notaria 47 de Bogotá donde que se realizó la escritura pública 1794 de 26 de junio de 2008 que constituyera afectación a vivienda familiar a la mencionada casa.

ELBER VELASCO AVENDAÑO

ABOGADO

Calle 127D No 46-62 Oficina 301 Bogotá Tel: 6482352 CEL: 3108066064

Email: elber_velasco@hotmail.com

Obviamente esa sociedad patrimonial de hecho anterior al matrimonio nunca se liquidó porque luego del lapso de unión marital lo que decidieron la hoy demandante y el demandado fue contraer matrimonio, y la casa objeto del proceso continuó a nombre de MARIANELA BARRETO, porque por supuesto tampoco le iba el demandado ASDRUBAL VELASCO a exigir a MARIANELLA que le devolviera la escritura de la casa, pues ahora estaban casados y el bien seguiría haciendo parte de la sociedad conyugal.

Ahora bien; no significa de manera alguna que sea un bien de ella, por ser la escritura anterior al matrimonio. sino que ahora aprovechando la circunstancia de haberse realizado la escritura a su nombre antes del vínculo del matrimonio, pretende inducir en error al señor juez, a fin de que ordene la reivindicación de la casa como si se tratara de un bien propio adquirido con dinero de ella, cuando la realidad es que la pobreza de la demandante era extrema para el momento de la compra de la casa y eso la hacía absolutamente incapaz para adquirir la casa, pues no tenía dinero para comprar una casa de ese valor ni de ningún valor.

La casa objeto de proceso, una vez comprada por el señor ASDRUBAL VELASCO MOSQUERA, fue objeto de remodelación total por parte del mismo ASDRUBAL VELASCO, con dineros propios de El, y fue remodelada en su totalidad desde el momento mismo de la compra 26 de junio de 2008, y durante los siguientes dos años y la convirtió en lo que es hoy cuatro habitaciones que se utilizan hoy como oficina y un garaje que se utiliza hoy como recepción,

El matrimonio y la sociedad conyugal de ASDRUBAL VELASCO MOSQUERA y MARIANELLA BARRETO ZABALA, se encuentran vigentes. y lo procedente, no es la acción reivindicatoria como lo pretende la aquí demandante, para defraudar al señor ASDRUBAL VELASCO, sino la disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

Es al Juez de Familia en este caso a quien le compete dirimir el conflicto sobre el bien objeto de proceso, para identificar si se trata de un bien propio de la demandante, o propio del demandado o un bien de la sociedad conyugal, o un bien propio de la demandada en el que el demandado deba participar del mayor valor por los arreglos y remodelaciones realizadas en vigencia de la sociedad conyugal por causa del matrimonio.

FALTA DE TRAMITE DE PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Lo procedente en el asunto de proceso es tramitar un proceso de liquidación de la sociedad conyugal en el que se debata la propiedad y participación o no del bien en la sociedad conyugal nacida del matrimonio celebrado entre ASDRUBAL VELASCO Y MARIANELA BARRETO.

FALTA DE IDENTIDAD E INDIVIDUALIZACION DEL PREDIO OBJETO DE PROCESO.

La señora MARIANELA BARRETO, nunca compró la casa objeto de proceso, y el que compro la casa fue el señor ASDRUBAL VELASCO MOSQUERA, es esa la razón por la que la demandante desconoce absolutamente de que consta la casa.

ELBER VELASCO AVENDAÑO

ABOGADO

Calle 127D No 46-62 Oficina 301 Bogotá Tel: 6482352 CEL: 3108066064

Email: elber_velasco@hotmail.com

La señora MARIANELA BARRETO ZABAL, no es dueña de la casa, el señor ASDRUBAL VELASCO MOSQUERRA, Puso la casa que el con su dinero compró aquí referida a nombre de MARIANELA BARRETO, por eso a pesar de describir un inmueble en el hecho primero de la demanda de reivindicación, no sabe de que consta el bien, no puede describirlo.

Se trata de una casa construida en un lote 3.50 metros de frente por 16.50 metros de fondo es decir de 57.75 metros. De la calle 127D # 46-62 de la nomenclatura urbana de Bogotá, como dice en la escritura que arriman al proceso como prueba, pero que no conocen ni entienden.

El predio que describe en el hecho diez (10) de cuatro pisos y de 3 apartamentos es un predio de 7 metros de frente por 16.50 metros de fondo es decir de 115 metros.

Es decir el doble del área de lote de la escritura arrimada al proceso, porque ella lo suma a otro inmueble que es de propiedad de los señores JUAN FLORENTINO NEIRA GALINDO Y BLANCA ATILIA SANCHEZ CARRILLO, Que corresponde al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-716586 de la calle 127d 46-64 de la nomenclatura urbana de Bogotá. **Pero Son dos predios completa y absolutamente diferentes, jurídicamente diferentes, no hace parte del pretendido en reivindicación.**

Si hubiera comprado el predio casa objeto de proceso, sabría o podría entender como lo describe al final de la pretensión primera de su demanda que: **"POR EL OCCIDENTE en 16 metros con cincuenta centímetros (16.50 mts) colinda con los predios de JUAN FLORENTINO NEIRA y BLANCA ATILIA SANCHEZ CARRILLO."** Y que es una casa construida en un lote de 3.50 metros de ancho, y que los otros 3.50 metros de ancho son otro bien, otra casa, otra propiedad, otro inmueble, que es una propiedad diferente, que sus propietarios son los que en la misma demanda describen la demandante y su apoderado.

EL INMUEBLE QUE SE DEMANDA EN REIVINDICACION, es el predio identificado con matrícula inmobiliaria No **50N-20187628** distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, con el numero calle 127 d No 46 – 62 que corresponde a una casa de 3.50 metros de frente por 16.50 metros de fondo.

Ahora bien: MARIANELLA BARRETO ZABALA, pretende que se le reivindique ese predio, junto con otro identificado con matrícula inmobiliaria **50N-716586** cuyo dominio corresponde a JUAN FLORENTINO NEIRA GALINDO Y BLANCA ATILIA SANCHEZ CARRILLO, distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, con el numero calle 127 d No 46 – 64.

El predio que describe en el hecho 10 es un predio de 7 metros de frente por 16.50 metros de fondo es decir de 115 metros, es decir el doble del área de lote objeto de proceso.

Son dos predios absolutamente diferentes y jurídicamente diferentes.

TEMERIDAD Y MALA FE

ELBER VELASCO AVENDAÑO

ABOGADO

Calle 127D No 46-62 Oficina 301 Bogotá Tel: 6482352 CEL: 3108066064

Email: elber_velasco@hotmail.com

La demandante MARIANELA BARRETO ZABALA, sabe que la casa objeto de proceso fue comprado por ASDRUBAL VELASCO MOSQUERA, con dinero de él, y que fue comprada en vigencia de una unión marital con ella, tal y como quedo en la escritura de venta que dice en la hoja 6 de la escritura: "**CLAUSULA ADICIONAL INDAGACIONES**" en compradores aparece "**se compra la totalidad (SI). Existe matrimonio o unión marital por mas de 2 años (SI). Se destinará a habitación de la familia (SI). ... El inmueble que se adquiere (SI) queda afectado a vivienda familiar**" y en la hoja 3 de la escritura aparece en los VENTA COMPARECIERON: "**... MARIANELA BARRETO ZABALA, mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 32.879.549 de Barranquilla, de estado civil soltera, con unión marital de hecho..**" este hecho también consta en el certificado de matrícula inmobiliaria 50N-20187628 en la anotación 9.

Sabe de la existencia de la sociedad patrimonial inmediata e ininterrumpidamente anterior al matrimonio y del vínculo del matrimonio con el demandante, y la sociedad conyugal vigente que existe y no se ha disuelto ni ordenado su liquidación, ni liquidada, por lo que lo procedente es tramitar un proceso de disolución y liquidación de la sociedad conyugal y no el proceso reivindicatorio como si el demandado fuera un tercero y no su cónyuge en virtud de la vigencia del vínculo del matrimonio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta contestación en lo consagrado en los artículos 92,97 y subsiguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Sírvase, señor juez decretar y practicar las siguientes:

INSPECCION JUDICIAL, CON INTERVENCION DE PERITOS. Ruego señor juez, decretar practicar y tener como prueba **INSPECCION JUDICIAL** con intervención de perito experto, a efectos de verificar la identidad del predio, y verificar que se pretende en reivindicación **DOS INMUEBLES** jurídica y físicamente diferentes y que lo consagrado en la escritura 1394 de 26 de junio de 2008, no corresponde al predio descrito en el hecho 10 de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE, ruego señor juez decretar y practicar interrogatorio de parte a la demandante, señora, **MARIANELLA BARRETO ZABALA**, en forma verbal o que presentare en forma escrita en la oportunidad que el despacho fije para su práctica, a fin de probar las excepciones formuladas en el proceso y controvertir los hechos de la demanda.

DOCUMENTALES

1. Copia de certificado de tradición 50N-20187628
2. Copia de certificado de tradición 50N-716586
3. Copia de registro civil de matrimonio de Asdrubal y Marianela.
4. Copia de la escritura publica numero 1794 de 26 de junio de 2008 de la Notaria 47 de Bogotá.
5. Registro civil de nacimiento de KAREN GISSELLA BARRETO ZABALA, KAREN GISSELLA VELASCO BARRETO
6. Copia de la cámara de comercio de VIPRIORIENTE.

ELBER VELASCO AVENDAÑO

ABOGADO

Calle 127D No 46-62 Oficina 301 Bogotá Tel: 6482352 CEL: 3108066064

Email: elber_velasco@hotmail.com

7. Poder

TESTIMONIALES

Sírvase señor juez decretar, practicar y tener como pruebas las declaraciones de los señores, ABEL DELGADO LINARES, JUAN CARLOS NEIRA SANCHEZ, BLANCA ATILIA SANCHEZ CARRILLO, LUCIANO SESQUILE AREVALO, ANA BERTILDA VELASCO MOSQUERA, ROBERTO CRUZ BARRAGAN. Todos mayores de edad con domicilio en Bogotá quienes pueden dar fe y declarar sobre todo lo que les conste con relación a los hechos fundamento de las excepciones formulados en esta contestación de demanda, las obras de remodelación de la casa realizados por el señor ASDRUBAL VELASCO MOSQUERA, sobre el pago del precio de la casa objeto de este proceso y para controvertir las afirmaciones de la demandante en la demanda. Las anteriores personas pueden ser notificadas para efectos de sus declaraciones a través de mi poderdante o del suscrito y los correos electrónicos serán suministrados con el tiempo necesario para atender las respectivas audiencias y en la fechas que se decreten.

ANEXOS

- Los documentos relacionados como pruebas
- poder para actuar.

NOTIFICACIONES

A la demandante en la dirección inserta en la demanda carrera 18W No 61ª – 05 prados del mutis Bucaramanga Santander, Celular 3023053910 correo electrónico mabaza.27@hotmail.com

Al apoderado de la demandante Avenida Jiménez No 9-43 Oficina 509 Edificio Federación Bogotá, Celular 3134570126 correo electrónico fernandogonzalezuis@gmail.com

Al señor ASDRUBAL VELASCO MOSQUERA, en la calle 127 d # 46-64 de Bogotá y correo electrónico comando.777@hotmail.com

Al suscrito en la calle 127 D N° 46-62 de Bogotá Tel: 6482352 Cel 310 8066064
Email: elber_velasco@hotmail.com

De la señora juez, atentamente.



ELBER VELASCO AVENDAÑO
C.C. 7161993 de Tunja
T.P. 127923 del C.S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210909844647696012

Nro Matrícula: 50N-716586

Pagina 1 TURNO: 2021-473604

Impreso el 9 de Septiembre de 2021 a las 03:39:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 08-06-1983 RADICACIÓN: 1983-38788 CON: DOCUMENTO DE: 22-11-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0126XZCNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION DE 115,50 M.2, Y LINDA: SUR: QUE ES SU FRENTE EN 7,00 MTS, LINDA CON PREDIOS DEL SE/OR LUIS LOPEZ, ORIENTE: EN 16,50 MTS CON LA MAYOR EXTENSION DE PROPIEDAD DEL VENDEDOR, OCCIDENTE: EN 16,50 MTS, CON EL SE/OR LUIS LOPEZ -----.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA -METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

LOPEZ BARAHONA JOSE LUIS, ADQUIRIO POR COMPRA A BLANCO BARON NELSON, MEDIANTE ESC. # 44 DE 28-01-83 DE LA NOTARIA 28A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 07-02-83 AL FOLIO DE MATRICULA 050-0701247. - ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LOSADA AGUILERA LUIS EDUARDO, MEDIANTE ESC. # 3998 DEL 07-10-70 DE LA NOTARIA 8A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0052605. -ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BLANCO BARRERO JAIME, POR ESC. # 3997 DEL 07-10-70 DE LA NOTARIA 8A. DE BOGOTA, - ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AMADOR DE SALCEDO MARIA POR ESC. # 2544 DEL 30-08-60 DE LA NOTARIA 6A DE BOGOTA...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 127D 46 64 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 127 B 37-62

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 701247

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-05-1983 Radicación: 1983-38788

Doc: ESCRITURA 320 del 09-04-1983 NOTARIA 28A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$130,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ BARAHONA JOSE DE JESUS

CC# 6755257

A: REYES ALVAREZ JOSE MARIA

CC# 748001

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-12-1987 Radicación: 1987-175569

Doc: ESCRITURA 2575 del 24-10-1987 NOTARIA 2A de TUNJA

VALOR ACTO: \$300,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210909844647696012

Nro Matrícula: 50N-716586

Pagina 3 TURNO: 2021-473604

Impreso el 9 de Septiembre de 2021 a las 03:39:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

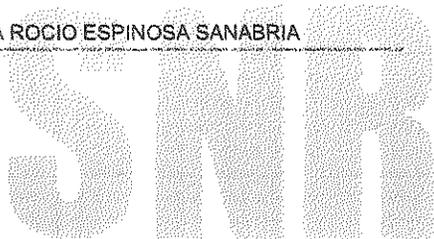
USUARIO: Rcalfoch

TURNO: 2021-473604

FECHA: 09-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



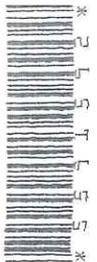
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 5591592



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de oficina: Registraduría Notaría 25 Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código A Z D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

NOTARIA 25 COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA, D.C*****

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA, D.C*****

Fecha de celebración: Año 2010 Mes OCT Día 22 Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: 2465***** Notaría, juzgado, parroquia, otra: NOTARIA VEINTICINCO*****

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

VELASCO MOSQUERA ASDRUBAL*****

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 91.360.392*****

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

BARRETO ZABALA MARIANELA*****

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 32.879.549*****

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

VELASCO MOSQUERA ASDRUBAL*****

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 91.360.392*****

Firma: *[Handwritten Signature]*

Fecha de inscripción: Año 2010 Mes OCT Día 22

Nombre y firma del funcionario que autoriza: *[Handwritten Signature]*
WILMA ZAFRA TURBAY

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

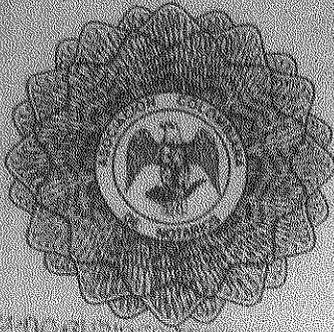
EL SUSCRITO NOTARIO VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ENCARGADO
HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO

BOGOTA, D. C. 09 SEP 2021



[Handwritten Signature]
DIEGO EDUARDO NIVIA ALVAREZ
NOTARIO VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ENCARGADO

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE



ESCRITURA NÚMERO:
MIL SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO - - - - -
FECHA: 26 JUNIO 2008
VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS
MIL OCHO - - - - -

Handwritten signature and notes on the right margin.

- - - - - FORMULARIO DE CALIFICACIÓN - - - - -
- - - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y - - - - -
- - - - - REGISTRO - - - - -

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20187628- - -

CÓDIGO CATASTRAL: 127B 37-22 - - - - -

MUNICIPIO: BOGOTA- - - - -

URBANO: X- - - - -

NOMBRE O DIRECCIÓN: CASA JUNTO CON EL
LOTE DE TERRENO EN QUE SE HALLA
CONSTRUIDA- CALLE 127D No. 46-62 ANTES
CALLE 127B No. 37-62 - - - - -

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA. - - - - -

NÚMERO DE ESCRITURA: - - DÍA - - MES - AÑO - -

- - - - - 1.794 - - - - - 26 - - 6 - 2008 - -

NOTARÍA DE ORIGEN: NOTARÍA 47 DE BOGOTÁ. -

NATURALEZA DEL ACTO: - - - - VALOR ACTO - -

CÓDIGO -ESPECIFICACIONES- - - PESOS - - -

0703-CANCELACION AFECTACION - - - SIN - - -

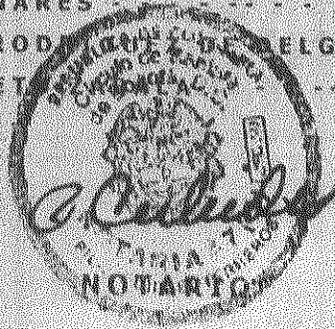
0125 -VENTA - - - - - \$56.500.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

ABEL DELGADO LINARES - - - - - 9.651.420

MARIA CRISTINA RODRIGUEZ DELGADO 51.605.083

MARIANELA BARRETO - - - - - 32.879.549



NOTARIA 47 DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C.
NO TIENE VALOR PROBATORIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a VEINTISEIS (26) de JUNIO de dos mil ocho (2008), ante mí, PILAR CUBIDES TERREROS, NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

////////////////////////////////////

COMPARECIO(ERON): ABEL DELGADO LINARES Y MARIA CRISTINA RODRIGUEZ DE DELGADO,

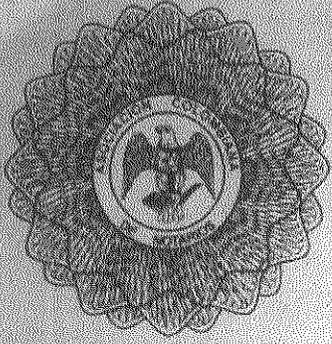
mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 9.651.420 de Yopal y 51.605.083 de Bogotá, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, y manifestaron:-- -- - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO. Que mediante escritura pública número mil trescientos treinta y siete (1.337) de fecha quince (15) de Agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaria Cuarenta y Seis (46) de Bogotá, el compareciente ABEL DELGADO LINARES, adquirió en común y proindiviso por compra hecha a ELIZABETH SANCHEZ CARRILLO, y posteriormente mediante escritura pública número mil doscientos cinco (1.205) de fecha cuatro (4) de julio de dos mil (2000) de la Notaria Novena (9a.) de Bogotá, adquirió un derecho de cuota del cincuenta por ciento (50%) por compra hecha a SILVERIO GOMEZ CARMONA, debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20187628, sobre el siguiente inmueble: **CASA DE HABITACION,** junto con el lote de terreno en que se halla construida ubicada en la calle ciento veintisiete D (127D) número cuarenta y seis sesenta y dos (46-52) antes calle ciento veintisiete B (127B) número treinta y siete sesenta y dos (37-62) con folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20187628.- - - - -

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo establecido en la

WK 9873160

FILARDO GUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



ley 258 del 17 de enero de 1996, en los términos previstos en el artículo 6º. el inmueble antes mencionado, fue afectado a vivienda familiar por ministerio de la ley.-----

TERCERO: Que por medio del presente----- instrumento ----- los

comparecientes en su calidad de cónyuges proceden a cancelar la afectación a vivienda familiar sobre dicho inmueble determinado en la cláusula primera de este instrumento.-----

VENTA

COMPARECIO(ERON): ABEL DELGADO LINARES mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.651.420 de Yopal, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien para efectos del presente instrumento, se denominará(n) **EL(LA)(LOS) VENDEDOR (A) (ES)**, de una parte y por la otra, **MARIANELA BARRETO ZABALA**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 32.879.549 de Barranquilla, de estado civil soltera con unión marital de hecho, quien para efectos del mismo se denominará(n) **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES)** y manifestó(aron):- **PRIMERO:** Que por medio de esta escritura **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)**, transfiere(n) a título de venta real y efectiva a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, el pleno derecho de dominio y la posesión material que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): - **CASA DE HABITACION**, junto con el lote de terreno en que se halla construida, ubicada en la calle ciento veintisiete D (127D) número cuarenta y seis sesenta y dos (46-62) antes calle

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 47 DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C.
NO TIENE VALOR PROBATORIO

ciento veintisiete B (127B) número treinta y siete sesenta y dos (37-62), y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos:- -POR EL NORTE: En tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts.), linda con los predios del señor Luis Lopez.- POR EL ORIENTE: En dieciséis metros con cincuenta centímetros (16.50 mts.), con el lote de terreno de propiedad del señor Vicente Carvajal, pared de propiedad del vendedor.- POR EL OCCIDENTE: En dieciséis metros con cincuenta centímetros (16.50 mts.), con predio de Juan Florentino Neira y Blanca Atilia Sánchez de Carrillo, cuyo muro de este costado es común y proindiviso.- POR EL SUR: Linda con la calle ciento veintisiete B (127B) en tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts.)- - - - -

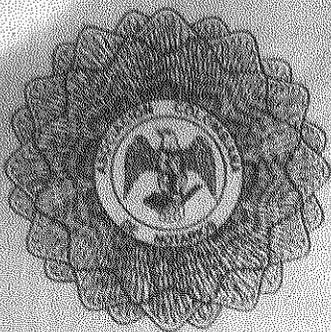
Incluye la línea telefónica número 274 82 64 - - - -

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número 50N-20187628 y la(s) cedula(s) catastrales) número(s) 127B 37 22 . - - - - -

PARÁGRAFO: No obstante la mención de la cabida, ubicación, medidas y linderos del(los) inmueble(s), la venta se hace como cuerpo cierto de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

SEGUNDO:— TRADICIÓN:— EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) — adquirió(eron) — el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa así: en común y proindiviso por compraventa hecha a ELIZABETH SANCHEZ CARRILLO, mediante escritura pública número mil trescientos treinta y siete (1.337) de fecha quince (15) de Agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaria Cuarenta y seis (46) de Bogotá, y

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47



posteriormente un derecho de cuota del cincuenta por ciento (50%) por compra hecha a SILVERIO—GOMEZ—CARMONA, mediante escritura pública número mil doscientos cinco (1.205) otorgada el día cuatro (4) de Julio de dos mil (2000) de la Notaria

Novena (9a.) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número 50N-20187628.-

TERCERO: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Manifiesta **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** que el(los) inmueble(s) objeto de este contrato es(son) de su única y exclusiva propiedad, lo posee(n) materialmente, no lo(s) ha(n) enajenado por acto anterior al presente y que se encuentra(n) libre(s) de hipotecas, condiciones resolutorias, demandas civiles, embargos judiciales, desmembraciones, censo, anticresis, constitución de patrimonio de familia inembargable, contrato de arrendamiento por escritura pública y en general libre(s) de toda situación que pueda afectar el inmueble objeto de esta declaración o los derechos constituidos sobre el; en todo caso **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** se obliga(n) al saneamiento del(los) inmueble(s) vendido(s) en todos los casos previstos por la ley.

CUARTO: Que el precio de venta acordado para el(los) inmueble(s) objeto de este contrato es la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$56.500.000.00) moneda corriente, que **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** ha(n) recibido a entera satisfacción.

QUINTO:—EL(LA)(LOS)—VENDEDOR(A)(ES) declara(n) que hace(n) entrega real y material

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 47 DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C.
NO TIENE VALOR PROBATORIO

del(los) inmueble(s) junto con todas sus dependencias, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le(s) corresponda(n), y a paz y salvo por todo concepto tasas, y contribuciones, incluso en lo relacionado con el impuesto predial y complementario el cual ha sido pagado. - **SEXTO:**

Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento del presente instrumento, serán cancelados por partes iguales, los gastos de beneficencia, tesorería y registro, serán cancelados por

~~EL(LA)(LOS)~~ ~~COMPRADOR(A)(ES)~~ Presente(s):
EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A) (ES), de las condiciones civiles y personales antes indicadas, manifestó(aron): - - - - -

a) Que acepta(n) la presente escritura por encontrarla a su entera satisfacción. - - - - -

b) Que tiene(n) recibido el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato a su entera satisfacción con sus anexidades, usos y dependencias. - - - - -

- - - - -

- - - - - **CLÁUSULA ADICIONAL: INDAGACIONES** - - - - -
HIPOPECANTE (ES) - - - - -

- El bien esta afectado a vivienda familiar - - **SI () - NO (X)**

- En caso de ser o haber sido casado o convivir o haber convivido en Unión Marital de Hecho Declarada indique la situación del bien respecto de la Sociedad Conyugal o Patrimonial. - - - - -

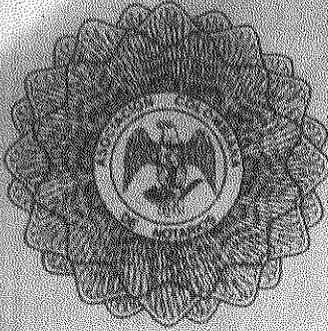
ABEL DELGADO LINARES - - - - -

- - - - - **BIEN PROPIO () - - - - BIEN SOCIAL(X)**

COMPRADOR (ES) - - - - -

*Se compra la totalidad - - - - - **SI NO**
- - - - - **(X) ()**

* Existe matrimonio o unión marital de hecho, por mas



Four horizontal lines for handwritten notes or signatures.

RICARDO CUBIDES TERREROS

de 2 años. -----SI---NO---
----- (x)---()

* Se destinará a la habitación de la familia---SI---NO---
----- (x)---()

* Se compra en común y proindiviso.-----SI---NO---
----- ()---(x).

* Posee otro afectado-----SI NO
----- ()---(x).

El inmueble que se adquiere (SI) queda afectado
a vivienda familiar - - - - -

Los comparecientes manifiestan que los bienes y
dineros objeto de los actos o negocios
contenidos en esta escritura provienen de
actividades lícitas. - - - - -

Se protocoliza certificado de Retención en la
Fuente No. 004792/004791 - - - - -

Valor Retenido \$ 565.000.00 - - - - -

EL--- NOTARIO--- ADVIRTIÓ--- A--- LOS(LAS)
CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE
QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS
JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A
VIVIENDA FAMILIAR. - - - - -

- - -HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA- - -

NOTA--- ESPECIAL;--- CONSTANCIA--- DE--- EL
(LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA

NO TIENE VALOR PROBATORIO

NOTARIA 47 DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DEL _____ NOTARIO _____ EL _____ (LA)(LOS)
COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n)
verificado cuidadosamente su(s) nombre(s)
completo(s) _____ estado(s) _____ civil(es) _____ el(los)
número(s) de su(s) documento(s) de identidad;
declara(n) que toda(s) la(s) información(es)
consignada(s) en el presente instrumento es(son)
correcta(s), en consecuencia, asume(n) la
responsabilidad que se derive de cualquier
inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a
la presente escritura, implica el otorgamiento de
una nueva escritura pública de aclaración, cuyos
costos serán asumidos única y exclusivamente
por EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S). - - - - -

COMPROBANTES FISCALES: Declaración No.
07932710000961 de predial unificado año
gravable de 2008. - - - - -

Dirección: CL 127D 46 62 - - - - -

Matrícula Inmobiliaria 20187628 - - - - -

Cédula Catastral: 127B 37 22 - - - - -

AUTOAVALUO \$ 64.236.000 - - - - -

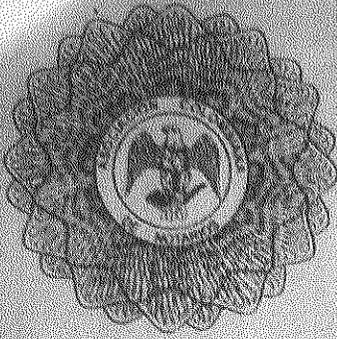
**EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO HACE
CONSTAR QUE EL PREDIO CL 127D 46 62
matrícula inmobiliaria número 005020187628, con
cédula catastral número 127B 37 22 NO TIENE A
LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR
CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN.
VALIDO HASTA: 26 DE JULIO DE 2008. - - - - -**

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la
presente escritura pública por EL (LA)(LOS)
COMPARECIENTE(S) y advertido(a)(s) de la
formalidad de su correspondiente registro dentro
del término legal la halló(aron) conforme con sus

RICARDO CUBIDES TERRERO
NOTARIO 47

Pag. 0

WK 9874801
26 JUL 2008



intenciones, la aprobó(aron) en todas sus partes y la firmó(aron) junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. - - - Se utilizaron las hojas notariales Nos. WK+9873159 /WK+9873160 /WK+9873177/ WK+9874802/WK+9874801

RICARDO CUBIDES TERRERO
NOTARIO 47

EMENDADO WK9873159/WK9873160 SI VALR.

Emendado: seis, 46. SI VALR.

NO TIENE VALOR PROBATORIO

NOTARIA 47 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

✓ ABEL DELGADO LINARES

C.C. No. 9.651.420

DIRECCIÓN: Cra. 53C #134-70

TEL. 2592909

MARIA CRISTINA RODRIGUEZ DE DELGADO

C.C. No. 51605083 BOGOTA

DIRECCIÓN: Cra. 53C #134-70

TEL. 2592909

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Marianela Barreto Zabala
MARIANELA BARRETO ZABALA

C.C. No. 32.879.349

DIRECCION C/ 127D N: 46-64

TEL 702 7194



PILAR CUADROS FERREROS

NOTARIA 47(E)

Derechos Notariales \$ 186.352

Resolución 8850/2007

EM.-



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

1001309331

NUIP A200252050

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **30295565**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registradora Notario Número 25 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código 9788

País: COLOMBIA Municipio: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido: VELASCO Segundo Apellido: BARRETO
 Nombres(s): KAREN GISSELLA
 Fecha de nacimiento: Año 2000 Mes 08 Día 05 Sexo (en letras): FEMENINO Grupo sanguíneo: "O" Factor RH: POSITIVO
 Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección): COLOMBIA - SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO Y TESTIGOS Número certificado de nacido vivo: A 2602021

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: BARRETO ZABALA MARIANELA
 Documento de identificación (Clase y número): C.C.No. 32.879.549 de BARRANQUILLA +++++ Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: VELASCO MOSQUERA ASDRUBAL
 Documento de identificación (Clase y número): C.C.No. 91.360.392 de LANDAZURI SANTANDER Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: VELASCO MOSQUERA ASDRUBAL
 Documento de identificación (Clase y número): C.C.No. 91.360.392 de LANDAZURI SANTANDER Firma: *[Firma]*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: VELASCO MOSQUERA ANA BEIRA
 Documento de identificación (Clase y número): C.C.No. 37.695.586 de BOSA Firma: *[Firma]*

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: MOSQUERA SANCHEZ CARLOS GERARDO
 Documento de identificación (Clase y número): C.C.No. 19.251.705 de BOGOTA Firma: *[Firma]*

Fecha de inscripción: Año 2000 Mes 11 Día 09 Nombre y firma del funcionario que autoriza: WILMA ZAPATA TORRES

Reconocimiento paterno: Firma: *[Firma]* Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: WILMA ZAPATA TORRES

ESPACIO PARA NOTAS
 LIBRO DE VARIOS 27 FOLIO 173
 Legitimada por matrimonio civil de sus padres el día 22 de octubre de 2010 mediante escritura pública 246 e inscrita bajo el indicativo serial 5391592 otorgada en esta oficina bajo el número PA 2010 246 Bogotá D.C. 22 de octubre de 2010
 Wilma Zapata Torres
 Bogotá 25 de Bogotá

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/30

HORA: 09:27:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: k3DUNmAUYO

OPERACION: AB21278024

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : VIGILANCIA PRIVADA DEL ORIENTE LTDA VIPRIORIENTE

N.I.T. : 800.227.130-7

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02383143 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2013

*** CONTINUA ***

Firma válida
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/30

HORA: 09:27:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: k3DUNmAUYO

OPERACION: AB21278024

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 1,612,572,062

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 127 D NO. 46 62

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : viprioriente@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 127 D NO. 46 62

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : viprioriente@hotmail.com

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 396 del 25 de abril de 1994 de Notaría Única de Rio De Oro (Cesar), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2013, con el No. 01777983 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada VIGILANCIA PRIVADA DEL ORIENTE LTDA VIPRIORIENTE.

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 1379 del 17 de diciembre de 1996 de la Notaría 2 de Ocaña (Norte De Santander)	01777996 del 30 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 864 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 2 de Ocaña (Norte De Santander)	01778007 del 30 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 841 del 29 de julio de 1998 de la Notaría 2 de Ocaña (Norte De Santander)	01778009 del 30 de octubre de 2013 del Libro IX

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/30

HORA: 09:27:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: k3DUNmAUYO

OPERACION: AB21278024

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

E. P. No. 248 del 10 de marzo de 2004 de la Notaría 2 de Ocaña (Norte De Santander)	01778016 del 30 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 579 del 20 de mayo de 2004 de la Notaría 2 de Ocaña (Norte De Santander)	01778022 del 30 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 579 del 20 de mayo de 2004 de la Notaría 2 de Ocaña (Norte De Santander)	01778023 del 30 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 579 del 20 de mayo de 2004 de la Notaría 2 de Ocaña (Norte De Santander)	01778026 del 30 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 579 del 20 de mayo de 2004 de la Notaría 2 de Ocaña (Norte De Santander)	01778028 del 30 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1021 del 4 de julio de 2008 de la Notaría 2 de Ocaña (Norte De Santander)	01778031 del 30 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2417 del 24 de noviembre de 2011 de la Notaría 63 de Bogotá D.C.	01778040 del 30 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2417 del 24 de noviembre de 2011 de la Notaría 63 de Bogotá D.C.	01778041 del 30 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1537 del 1 de agosto de 2012 de la Notaría 63 de Bogotá D.C.	01778048 del 30 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 750 del 15 de abril de 2013 de la Notaría 63 de Bogotá D.C.	01778053 del 30 de octubre de 2013 del Libro IX

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/30

HORA: 09:27:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: k3DUNmAUYO

OPERACION: AB21278024

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Acta No. 17 del 10 de mayo de 2013 01778055 del 30 de octubre de de la Junta de Socios 2013 del Libro IX

E. P. No. 2640 del 22 de noviembre 01785841 del 2 de diciembre de de 2013 de la Notaría 63 de Bogotá 2013 del Libro IX D.C.

E. P. No. 317 del 19 de febrero de 01809524 del 22 de febrero de 2014 de la Notaría 63 de Bogotá 2014 del Libro IX D.C.

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 3 de julio de 2043.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá por objeto social la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia móvil a través de vigilantes móviles, debidamente armados con armas de fuego autorizadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con el fin de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector determinado. En desarrollo del objeto social, una vez obtenida la licencia de funcionamiento la sociedad podrá contratar con personas naturales o jurídicas privadas u oficiales para prestarles el servicio de vigilancia y seguridad en sus bienes muebles e inmuebles. Además, podrá contratar personal para vigilantes siempre y cuando que reúnan los requisitos que exigen la ley, el reglamento interno y las normas sobre vigilancia privada. Obtener con el lleno de los requisitos legales la compra de armamento y demás elementos que sean necesarios para la prestación del servicio. Adquirir muebles e inmuebles para dotación e instalaciones propias de empresa. Abrir cuentas corrientes, solicitar créditos hipotecarios sobre los bienes de su propiedad.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/30

HORA: 09:27:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: k3DUNmAUYO

OPERACION: AB21278024

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8010 (ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA)

CERTIFICA:

El capital social corresponde a la suma de \$ 150.000.000,00 dividido en 15.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 10.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

Elber Velasco Avendaño

C.C. 000000007161993

No. de cuotas: 7.950,00

valor: \$79.500.000,00

Ana Bertilda Velasco Mosquera

C.C. 000000063252325

No. de cuotas: 7.050,00

valor: \$70.500.000,00

Totales

No. de cuotas: 15.000,00

valor: \$150.000.000,00

CERTIFICA:

La representación de la sociedad y la administración de los bienes y negocios sociales la delegan los socios en el Gerente, con su suplente que será el Subgerente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

CERTIFICA:

Por Acta No. 13 del 4 de marzo de 2011, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2013 con el No. 01778034 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Gerente

Elber Velasco Avendaño

C.C. No. 000000007161993

Por Acta No. 030 del 25 de febrero de 2019, de Junta de Socios,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/30

HORA: 09:27:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: k3DUNmAUYO

OPERACION: AB21278024

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de abril de 2019 con el No. 02442837 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Guillermina Velasco Avendaño	C.C. No. 000000040036937

CERTIFICA:

El Gerente es el Representante Legal de la sociedad con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relaciona directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el Gerente tendrá las siguientes funciones: A. Usar de la firma o razón social. B. Designar al secretario de compañía que será también secretario de la Junta de Socios. C. Designar, dirigir y remover los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por, ley o por estos estatutos deben ser designados por la Junta General de Socios. D. Presentar un informe de gestión a la Junta General de Socios en sus reuniones ordinarias, un inventario y el balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias. E. Convocar a la Junta de Socios a las reuniones ordinarias y extraordinarias. F. Nombrar los árbitros que corresponda a la sociedad en virtud de compromisos cuando así lo autoricen la Junta de Socios y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta. G. Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. H. Representar a la sociedad ante los socios, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. I. Ejercer todos los actos y operaciones

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/30

HORA: 09:27:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: k3DUNmAUYO

OPERACION: AB21278024

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. J. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. K. Elaborar el proyecto de distribución de dividendos y proponer la forma y plazo según flujo de caja. L. Nombrar y remover a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la junta de socios. M. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirle las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. N. Convocar a la Junta de Socios a las reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, o el revisor fiscal de la sociedad si hubiere. O. Cumplir las órdenes e instrucciones que imparta la Junta de Socios y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que debe aprobar previamente la Junta, según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. P. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. Q. Realizar el seguimiento periódico del presupuesto, al menos una vez cada tres meses y tomar correctivos sobre las desviaciones indeseables, ejecutar lo aprobado y lo decidido en los seguimientos. R. Realizar el seguimiento de los planes estratégicos al menos cada tres meses y tomar correctivos sobre las desviaciones indeseables, ejecutar lo aprobado y lo decidido en los seguimientos. S. Realizar el seguimiento de los objetivos estratégicos al menos una vez cada año y proponer a la Junta, ajustes sobre los mismos, ejecutar lo aprobado y lo decidido en los seguimientos. T. Verificar que el mecanismo de convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta funciona

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/30

HORA: 09:27:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: k3DUNmAUYO

OPERACION: AB21278024

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

correctamente. U. Cumplir procedimientos y mantener el ambiente de control interno. V. Cumplir las políticas definidas para la sociedad. W. Ordenar al área contable el manejo de la información financiera y el registro contable correspondiente conforme a la norma. X. Cumplir y hacer cumplir la política crediticia de la empresa. Y. Apoyar la solución de los conflictos de interés de los funcionarios distintos; a los administradores. Z. Velar por el cumplimiento de las normas de gobierno corporativo. Aa. Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados ab. Presentar anualmente a la junta de socios, el informe del Gerente o informe de gestión cumpliendo con lo exigido por la Ley 222 de 1995. El informe del Gerente deberá ser aprobado por la Junta de Socios. El Representante Legal deberá revelar en su informe de gestión información sobre: -las operaciones celebradas con administradores, los asociados y personas vinculadas a éstos y aquellos. - el resultado de las operaciones que comportaron enajenación global de activos. - el cumplimiento de las prácticas de gobierno corporativo. Ac. Tomar las medidas que reclamen el desarrollo del objeto social, la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exijan la buena marcha de la compañía. Ad. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Junta de Socios. Ae. Mantener actualizada la información de contacto de los asociados, convocar a las reuniones de junta y verificar la efectividad del mecanismo de convocatoria. Af. Proponer o participar en la propuesta de plan estratégico mínimo a 2 años. Ag. Proponer o participar en la propuesta de objetivos estratégicos mínimo a 5 años. Ah. Elaborar cada año el presupuesto anual de ingresos, costos, gastos y resultados, así como de inversiones y presentarlo a la junta de socios para su aprobación. Ai. Ser el responsable de ejecutar o cumplir el

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/30

HORA: 09:27:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: k3DUNmAUYO

OPERACION: AB21278024

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

presupuesto aprobado. Aj. Preparar y presentar cada 4 meses los informes de ejecución o cumplimiento del presupuesto. Ak. Preparar y presentar cada 4 meses los informes de avance o cumplimiento del plan estratégico. Al. Preparar y presentar semestralmente los informes de avance o cumplimiento de los objetivos estratégicos a 5 años. Am. Evaluar la efectividad de los mecanismos utilizados para convocar a las reuniones de Junta y de Junta Directiva, si ésta se encuentra conformada. An. La adquisición de equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo de la empresa y de sus actividades. Ao. Usar firma social. Ap. El manejo de las cuentas bancarias de la sociedad. Aq. Las demás que expresamente le delegue la Junta de Socios la Junta Directiva si existiere o la ley y no correspondan a otro órgano social. Parágrafo: el Gerente requerirá autorización previa de la Junta de Socios para la ejecución de todo acto o contrato que exceda de quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CERTIFICA:

Por Acta No. 25 del 23 de marzo de 2017, de Asamblea de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 2017 con el No. 02205363 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Enrique Bustamante Zarate	C.C. No. 000000011313053 T.P. No. 186715-T
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Liliana Rodriguez Castro	C.C. No. 000000052823736

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/30

HORA: 09:27:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: k3DUNmAUYO

OPERACION: AB21278024

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

Mediante Resolución No. 20204100089787 del 14 de diciembre de 2020, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, inscrito el 9 de Junio de 2021 con el No. 02713861 del libro IX, en virtud del artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, resolvió prorrogar el término de la licencia de funcionamiento de la sociedad de la referencia hasta el 03 de agosto de 2026.

CERTIFICA:

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 30 de octubre de 2013, fueron inscritos previamente por otra cámara de comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE JUNIO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/30

HORA: 09:27:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: k3DUNmAUYO

OPERACION: AB21278024

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Mediana

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$4,736,732,814

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/30

HORA: 09:27:17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: k3DUNmAUYO

OPERACION: AB21278024

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

ELBER VELASCO AVENDAÑO
ABOGADO

Calle 127D No 46-62 Of 301 Bogotá. Tel: 6482352 Cel: 3108066064
Email: elber_velasco@hotmail.com

Doctora

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

JUEZ CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.S.D.

REFERENCIA: PODER

PROCESO: REINVINDICATORIO 2021-00300

DEMANDANTE: MARIANELLA BARRETO ZABALA

DEMANDADO: ASDRUBAL VELASCO MOSQUERA

ASDRUBAL VELASCO MOSQUERA, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 91.360.392 de Landazuri, con todo respeto a la señora juez manifiesto que por medio del presente escrito, confiero poder amplio y suficiente al abogado, **ELBER VELASCO AVENDAÑO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 7.161.993 de Tunja y Tarjeta Profesional número 127923 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, conteste la demanda y represente mis intereses dentro del proceso de la referencia hasta su terminación, de la demanda instaurada por la señora MARIANELLA BARRETO ZABALA, también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial las de: recibir, conciliar, desistir, transigir, reasumir presentar demanda de reconvenición, objetar dictámenes y en general realizar todas las gestiones necesarias y pertinentes en pro de mis intereses.

Del señor Juez, atentamente.


ASDRUBAL VELASCO MOSQUERA
C.C. 7161993 de Landazuri

ACEPTO


ELBER VELASCO AVENDAÑO
C.C 7161993 de Tunja
T.P. 127923 del C. S. de la J.

NOTARÍA ÚNICA
DEL CÍRCULO NOTARIAL DE CIMITARRA - SANTANDER

PRESENTACIÓN PERSONAL

Este Documento dirigido a _____

Fue presentado personalmente al notario _____

suscribiendo por Asdrubal Velasco Mosquera

identificado con la Cedula de Ciudadanía

Número 91.360.392 Landazuri

de J. Janeth Britto Rivero

NOTARIO _____
Notario Jefe del Circuito Notarial de Cimitarra - Santander

Fecha: 03 SEP 2021

